LEY DE 16 DE JULIO DE 1851

No se admite la renuncia que de la Presidencia del Estado, hace el Señor General Manuel Isidoro Belzu.

Tampoco se admitió la hecha en 7 de Febrero de 1855.

LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

Artículo 1.º No se admite la renuncia que el Ciudadano General Manuel Isidoro Belzu ha hecho de la Presidencia de la República.

2.º Hoy mismo será llamado por medio de una Comision especial, compuesta de seis Diputados, para que sea nuevamente investido con las insignias que ha depositado ante la Convencion Nacional.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones de la Convencion Nacional, en la muy llustre y Denodada Ciudad de la Paz, á 16 de Julio de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.– Eusebio Gutiérrez, PRESIDENTE.– Mariano Donato Muñoz, DIPUTADO SECRETARIO.– Mariano Montoya, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en la muy Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho á 16 de Julio de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.- Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU.**– El MINISTRO DE LO INTERIOR DE LO INTERIOR Y DE LAS RELACIONES EXTERIORES, Tomás Baldivieso.